

# Representación Estatal de la Vivienda en Venezuela<sup>1</sup> : 1999 - 2000

**Héctor J. Salcedo Arismendy\***, **Ernesto L. Bravo R.\*\***  
**y Esther Durante\*\*\***

## Resumen

Este trabajo plantea la representación social que el Estado venezolano ha construido de la vivienda, en el entendido que los diversos actores o sujetos sociales involucrados han podido construir sus propias representaciones sociales. Para ello se analizó el marco legal (Constitución de la República, la Ley Orgánica de Seguridad Social Integral y La Ley que Regula el Subsistema de Vivienda Y Política Habitacional, etc.), en las cuales se recoge el discurso y posición que formalmente el Estado tiene al respecto. Se concluye que la

---

\*Sociólogo. Investigador del Centro de Estudios de la Empresa. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad del Zulia. Tlf. (061)596560. E-mail: salcedohector@hotmail.com TGF. 061-596560

\*\*Sociólogo. Profesor de la Universidad Nacional Abierta. Centro Local Trujillo

\*\*\*Profesora de la Escuela de Comunicación. Facultad de Humanidades. Universidad del Zulia. E-mail: duranteesther@cantv.net

<sup>1</sup> Este artículo fue originalmente una ponencia presentada ante la Primera Conferencia Regional para América Latina de la Asociación Internacional de Sociología realizada en mayo del 2001 en Margarita, Venezuela. Luego sometida a arbitraje y aceptada para su publicación.

representación social que el Estado ha construido de la vivienda se fundamenta en una visión homogeneizante de lo social-cultural

**Términos Claves:** Estado, Representación Social, Vivienda, Marco Legal sobre Vivienda.

## Abstract

### ***HOUSING STATE REPRESENTATION IN VENEZUELA IN THE YEARS 1.999 AND 2.000.***

This article is intended to represent, from a social point of view, what the State of Venezuela has provided for housing; taking into account that the individuals themselves have participated in making their own social representation.

In this study, the legal structure was analyzed, i.e. Constitución de la República, Ley Orgánica de Seguridad Social Integral and Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, which contain the regulations and stand of the state. To finish, it states that the housing social representation built by the state has been founded on a socio-cultural homogeneous view.

**Key words:** State, Social Representation, Housing, Legal Structure on Housing.

## Introducción

La representación estatal de la vivienda formalizada, oficializada e institucionalizada en el Decreto - Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional (marco jurídico-legal) excluye y desconoce deliberadamente las múltiples y diversas representaciones sociales que de la vivienda han podido construir los diversos actores vinculados con la temática o problemática

Con respecto a la vivienda, en Venezuela existe un marco jurídico-legal general (Constitución de la República) y uno específico (Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral y el Decreto-Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional) que formaliza y da carácter legal a la representación y práctica que el sujeto Estado ha construido y desarrolla con relación a la vivienda. Dicho instrumento legal excluye, por supuesto, las representaciones que los otros sectores sociales tienen con relación a la misma, pues es la expresión de la visión de quienes ostentan el poder.

De allí que se entienda que la Ley que Regula el subsistema de Vivienda y Política Habitacional, como marco legal específico, disponga de un contenido que desconoce las realidades que le son propias a los restantes sujetos sociales, a saber: comunidad, sector privado, igle-

sia, etc. Ese desconocimiento se evidencia en el compromiso que dichos sujetos han asumido en la práctica con respecto a la vivienda. El contenido de la Ley muestra también que está alejada de la dinámica y compleja realidad en general y específica de la vivienda. Es decir, es portadora de una visión simplificada de la realidad; que desconoce, por ende, lo complejo del fenómeno.

Este trabajo se propone identificar la representación social que el Estado ha construido con respecto a la vivienda y la cual está contenida e institucionalizada en el cuerpo jurídico-legal que le es propio. El análisis será posible al apelar al expediente del análisis documental y del discurso contenido específicamente en las Leyes antes mencionadas.

## 1. Fundamentación teórica- metodológica

El estudio en cuestión partió de la teoría de la representación social tomando como base lo planteado por Tomas Ibañez y otros autores. En este sentido, se consideró que la realidad es una construcción social subjetiva (Ibañez, 1998:158), la cual, siguiendo al mismo autor, es simultáneamente un producto (que aparece bajo la forma de determinado producto sociocultural presente en el pensamiento con ciertas categorías) y un proceso (en cuanto instruye activamente la imagen que se forma del objeto con el cual se confronta el individuo o grupo social), que está estrechamente vinculado a los sujetos o actores sociales insertos en estructuras sociales específicas vigentes en contextos socioculturales, económicos y políticos históricamente determinados. En consecuencia, se asume que el actor es constructor de la realidad, representándose de acuerdo al lugar que ocupa en la estructura social, su experiencia personal, el acervo sociocultural de la sociedad y de la información (comunicación) de la cual disponga. (Ibañez, 1998)

La representación social que el actor construye de los objetos sociales se asocia al "...conjunto organizado de creencias socialmente compartidas (conocimientos, actitudes, ideologías, etc.) localizados en la memoria social..." (Van Dijk; 1998:69), o en términos de Verges, se asocia a los "... conocimientos constituidos de saberes, creencias, ideas más o menos estructuradas que informan los comportamientos, organizan los discursos e inversamente, son remodeladas por esas mismas prácticas" (Verges, 1997:18). Representación social que tiene su formato y que es identificable, según este último autor, en los discursos que circulan en el seno de la sociedad. (Verges, 1997:19)

En correspondencia con el objetivo del estudio se realizó una investigación de tipo documental, lo cual implicó como estrategia recolectar datos considerados primarios por ser fundamentalmente textos legales y programas producidos directamente por los responsables. Para tal efecto, se utilizaron como instrumentos de recolección de información, la observación documental y el análisis de contenido aplicados a diversas fuentes, a saber: los textos jurídicos-legales antes indicados, referidos a la vivienda y los programas públicos específicos.

## 2. La Vivienda como construcción social

El hombre como ser social tiene múltiples necesidades: sociales, económicas, ambientales y políticas. En este trabajo básicamente se aborda como parte de lo social, la vivienda como objeto social específico. Con la vivienda, vista en toda su complejidad, están involucrados diversos actores o sujetos sociales: El Estado, los habitantes en general, de forma individual o de manera organizada, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la iglesia, etc.

Cada uno de estos actores se relaciona de una manera muy particular con la vivienda, pero aquí sólo se analiza la relación sujeto Estado – Vivienda, dejando para después, por considerarlas importantes, las otras relaciones. No obstante, se hace mención, en algunos momentos, de la relación sectores populares y vivienda, con fines de contraste con la relación fundamentalmente analizada. No cabe duda que el sujeto Estado debe ser visto de manera muy especial por las implicaciones e impacto de sus decisiones y quehaceres.

Para comprender mejor esa relación es necesario aproximarnos a una caracterización del sujeto Estado. Veamos:

El Estado es una relación de poder, y por lo tanto uno, de los productos de la sociedad,....,el Estado es expresión de una relación social y, por tanto material (Marx) que tiene causa, efectos y sentidos cambiantes en el tiempo, el espacio los diversos “niveles” y “espesores” de la realidad social. Es la expresión de una correlación de fuerzas entre las clases sociales, fracciones y sectores de clase, tanto entre los dominantes entre sí, como entre éstas y las subalternas (Barrantes, s/f:1)

Queda claro que el Estado es fuente y práctica de poder. Este, por supuesto, es ejercido por aquel sector de clase que en la lucha que se establece logre imponerse, y, en consecuencia, dominar el escenario que se sucede al interior del Estado. En este sentido, él se convierte – y lo es de hecho - en la expresión de la ideología, de las representa-

ciones sociales y la concepción en general de la realidad, del sector social dominante. Y no puede ser de otra manera porque "...no existe una ideología puramente individual o personal. Las ideologías son esencialmente sociales, es decir, compartidas por miembros de grupos [clases o sectores sociales] o colectividades..." (Van Dijk, 1998:49). Del mismo modo la representación social es también compartida por el sector social dominante porque es este compartir lo que le da identidad (Ibañez (1998:182). Así que tanto la ideología como las representaciones constituyen la base de identidad del Estado.

Mireya Lozada (1997:99) en su trabajo sobre democracia y representaciones sociales, con relación a los actores sociales plantea las categorías de nosotros – ellos, para marcar relaciones de presencia, ausencia o confrontación y posicionamiento personal (o institucional) con relación a las cosas o fenómenos sociales. Esto nos permite plantear que el Estado también tiene sus ellos. En el caso que nos ocupa los ellos están constituidos por los habitantes de los barrios. Por tal motivo, hay que afirmar que el barrio y sus habitantes, al igual que el Estado, tienen una identidad que le es propia, la cual ha sido gestada a lo largo de su historia, a lo largo del proceso de construcción de los barrios y la cual se ha consolidado con la vida compartida en los barrios. La consolidación es tal que Teolinda Bolívar (1998: 55) considera que los habitantes de los barrios llegan a construir (y de hecho tienen) su propio universo de relaciones y significados. Para Ontiveros (1997:35), esto que él califica de identidad local y memoria popular urbana, se ha visto estremecida por los cambios que han ocurrido en los barrios en cuanto la violencia intra y extrabarrío y la fragmentación urbana.

Como se observa, las representaciones sociales son construidas por alguien, y están siempre referidas a un objeto en particular (Ibañez, 1998:196). En nuestro caso, se delimita y refiere específicamente a la representación estatal de la vivienda. En este sentido, la representación social que el Estado construye y ha construido de la vivienda ha sido marcada - como todas las representaciones - según Ibañez (1998:178-180), por a) Las condiciones económicas, sociales, históricas que caracterizan la sociedad y el sistema de creencias y de valores que circulan en su seno; b) La propia dinámica de las representaciones sociales y sus mecanismos internos de formación (el de objetivación y el de anclaje); c) Las prácticas sociales - basadas en las diferentes inserciones sociales - vinculadas a la comunicación social (diversas modalidades) y c) El tipo de experiencia personal (o institucional) establecida con el objeto de la representación social.

Al mismo tiempo, Verges (1997:22) habla de determinaciones sociales (socioeconómicas) de las representaciones donde incluye la posición económica del sujeto, el funcionamiento de la ideología, las bases culturales y las situaciones prácticas. Con relación al mismo punto, Rouquete (1997: 35-39), señala que los factores que tienen que ver con la formación de las representaciones son la ideología y la comunicación. Esto deja claro que la formación de la representación estatal sobre el objeto social vivienda es un proceso y fenómeno complejo, tomando en cuenta el conjunto de factores que están involucrados. Puede afirmarse, entonces, que estos factores igualmente marcan las representaciones que construyen los otros sujetos sociales, lo cual las hace también complejas.

Ahora ¿cómo es la relación entre la representación estatal y el objeto social vivienda?. Es una relación de interinfluencia y profundamente dialéctica. Y lo es porque las representaciones sociales forman parte de la realidad social a la vez que contribuyen a configurarla (Ibañez, 1998:175). De allí que, señala el mismo autor (p.157), las propiedades constitutivas de la realidad no son más que el resultado de las actividades simbólicas, de la construcción subjetiva, desarrollados por los sujetos. Rouquette (1997:35) coincide con Ibañez al plantear que la realidad es una construcción social

Por consiguiente, se tiene que decir que la vivienda "...no es un producto vacío, un espacio simplemente tridimensional, [que] la vivienda es una estructura particular, con sus valores, con sus escalas" (Moles Romer (1978), citado por Aponte (s/f:3). Esto quiere decir que no existe una realidad de vivienda única, universal y válida para todos los sujetos sociales (como fenómeno objetivo). Por el contrario, cada sujeto en particular construye su propio objeto social vivienda. De allí que el sujeto Estado, a partir de su universo particular de valores, creencias, símbolos, etc., percibe y construye subjetivamente de determinada manera al objeto social vivienda. La percepción o visión que éste tiene de la realidad construida está determinada en parte por el papel que juega en la sociedad, por el material sociocultural y por sus experiencia institucional (fuentes de determinación antes indicadas)

De acuerdo con Ontiveros (1997:36), el habitante de barrio es uno de los principales agentes de producción, que ha contribuido a conformar ese espacio de vida, para la familia, para el trabajo, para la sobrevivencia. Aquí se reconoce que el habitante de barrio es un sujeto que tiene un enorme tesón, perseverancia y resistencia que, aunado a su capacidad creativa e imaginativa, permite que éste construya a través de un largo proceso, difícil por demás, el barrio en el cual des-

envuelve su vida individual y colectiva. Precisamente ese proceso de construcción colectiva de su barrio le define su nivel de pertenencia y compromiso con el mismo. Esta práctica social concreta lo que hace que los sujetos sociales, de acuerdo con Aponte (s/f:1), le asignen un significado a la vivienda como espacio construido, como modelo de lo cotidiano y perfil del futuro.

Con relación a la vivienda, puede afirmarse que el Estado tiene su propia memoria social. En este sentido, las creencias que ha construido a lo largo de su existencia, y las cuales han ido cambiando en los distintos momentos de desarrollo de la sociedad, son compartidas por el conjunto de las instituciones públicas que integran el sector público de vivienda, y por los miembros (individuos sociales) que forman parte de dicho sector. Al respecto, Van Dijk (1998:48) afirma que las creencias sociales (socioculturales) que específicamente compartimos con otros y que constituyen el vasto conocimiento que se tiene (o tenemos) del mundo, forman parte de la llamada memoria social.

Sin embargo, la existencia de memoria social estatal de la vivienda no impide, de ninguna manera, que las instituciones del sector público de vivienda tengan (o puedan tener), en base a lo que ha sido y es su propia historia de creación, desarrollo y funcionamiento, una versión particularizada de las creencias o representación estatal construida en torno a ella. Esto se entiende porque los individuos (las instituciones en este caso) no poseen copias idénticas de las creencias o ideologías compartidas, pues en función de la socialización individual (institucional en este caso) construyen su propia versión personal (institucional en este caso) (Van Dijk, 1998:50)

Los habitantes de los barrios también tienen, por supuesto, su propia memoria social. La memoria popular urbana nace precisamente del proceso de construcción permanente del barrio y sus habitantes echan mano de ella para continuar enfrentando y desarrollando el barrio, como su espacio de vida y de sobrevivencia.

La memoria social del Estado en cuanto a la política de vivienda y de intervención del espacio popular urbano esta llena de aciertos y desaciertos. Tiene más de uno o de otro dependiendo del sujeto social que haga la lectura correspondiente.

### **3. Poder y Representación Social de la Vivienda**

Se ha dejado claro que la vivienda es un objeto social subjetivamente construido por los actores o sujetos sociales. De allí

que exista diversidad de representaciones sociales que obedecen a la presencia de múltiples actores o sujetos sociales que tienen intereses diferentes con relación a la vivienda como objeto social y como problemática. Así que tenemos: La representación que construye el Estado, la que construyen los habitantes de los barrios como sector social con características muy específicas y la que contruye el sector empresarial privado vinculado a la vivienda, etc. En términos más específicos cada actor o sujeto social construye el objeto social vivienda, a partir de sus universos simbólicos, valores, forma de saber, de conocimientos y de creencias que le son propios a su práctica social históricamente desarrollada.

Las representaciones sociales que los actores se han forjado emergen, se expresan y desarrollan en una determinada realidad social compleja. Como realidades portadoras de ciertas dinámicas socioculturales. O como dice, Malin Pino (1997:77), las representaciones sociales están conformadas por multitud de prácticas y creencias resultantes de un proceso histórico y social marcado, determinado, definido, y atravesado por la realidad.

Del conjunto de representaciones y prácticas que los actores sociales construyen y desarrollan con relación a la vivienda sólo una "...logra imponerse institucionalmente y legitimarse a través del discurso científico y legal." (Pino, 1997:78). La representación social que logra imponerse en el caso de la vivienda es la construida por Estado.

¿Pero por qué se impone precisamente la representación social que el Estado tiene con respecto a la vivienda, y no otra?. Porque coincidiendo con Bozo (1994:104) existe una dinámica Poder – Saber – Verdad. De modo que los tres elementos que constituyen la triada resultan insolubles. Y el Estado, como actor social, es parte de esa triada porque él es justamente relación y fuente de poder. De allí que Estado es el poder y núcleo de su ejercicio.

En este sentido, el Estado como poder es un entramado de relaciones y estrategias que discurre subrepticamente en las redes sociales y penetra los cuerpos en forma de verdad, reproduciendo esquemas de dominación (Bozo, 1994:105). Es decir, que el Estado hace que circule en el seno de la sociedad su discurso, el cual es el discurso de los sectores que controlan y dirigen el Estado mismo. O como plantea Bozo (1994:105), que circule el discurso que beneficia a la elite que detenta el poder. Con la imposición de su discurso el Estado logra – o por lo menos eso es lo que busca – que el resto de los actores sociales (o sectores sociales) lo asuman, como su propio discurso, o que lo consuman como tal.



Ahora bien, cuando los otros actores sociales consumen y asumen como suyo el discurso dominante del Estado, están asumiendo e interiorizando los valores, creencias, saberes, conocimientos, principios, etc., que el Estado ha construido sobre los distintos fenómenos sociales. Esto significa que están asumiendo como suyas las representaciones sociales propias del Estado. En el caso que nos ocupa, que asumen como suya las representaciones sociales que el Estado ha construido de la vivienda. Por lo tanto, éste siempre intenta imponer al resto de la sociedad su particular manera de concebir e interpretar el objeto social vivienda.

El saber deviene del poder (Bozo, 1994:105). La representación social propia del Estado es el contenido del discurso oficial y predominante en la sociedad. De allí que se entienda perfectamente bien la relación poder – saber. Al mismo tiempo, éste último se relaciona con la verdad, porque el saber como parte de las representaciones sociales expresa la verdad que el Estado maneja con respecto a las cosas. Verdad que ha construido de acuerdo a la manera como se representa o concibe la sociedad en general.

La construcción de las representaciones sociales del Estado con relación al objeto social vivienda, es un acto exclusivo de especialistas del tema sobre la vivienda. Son éstos quienes diseñan dicha representación social, la cual institucionalmente buscan reproducir por las distintas vías (heterogéneas) y empleando los distintos niveles del Estado. Así que hay especialistas o técnicos de la vivienda que monopolizan el ejercicio del saber (Bozo, 1994:107)

Esta monopolización conduce a que el Estado desde su perspectiva deseche o margine aquellas representaciones sociales sobre vivienda distintas a las construidas por él. Pues, sus propias representaciones son las que precisamente soportan y reproducen su poder. De modo que las representaciones distintas a las construidas por el Estado, las percibe como una amenaza a la reproducción del esquema dominante sobre la vivienda y la sociedad en general. Y son vistas como una amenaza porque representan lo que Bozo (1994:108) llama la resistencia y la ruptura. O lo que Pino (1997:76) considera como la alteridad de las formas, de allí que el Estado las perciba como incoherencias o anomalías.

Para Flecha (1993, citado por Bozo, 1994:108), los que ocupan posiciones privilegiadas disponen también del poder simbólico de decidir cual es la cultura valorable dentro de su marco social. Esto permite entender porque, según este autor, la marginación del saber distinto al que detenta el poder tiene un fuerte componente cultural. Esto signifi-

ca que es el Estado como expresión de poder, quien define cual es la representación social (como conocimiento, saber, creencias, etc.) que debe circular en el seno de la sociedad, y, que debe ser asumida y compartida por el resto de los actores sociales.

En este sentido, el marco legal constituye el instrumento por medio del cual se concreta la legitimación e imposición de determinada representación social. Pues, con la ley se formaliza y oficializa la representación contenida en el discurso dominante: el discurso del Estado. De allí que la formalización de dicho discurso lleva implícito la negación y exclusión de las representaciones sociales construidas por los actores sociales cuya posición en la estructura de poder es precaria o débil. Como Pino, lo jurídico más que significaciones normativas, son una expresión simbólica que expresa el discurso del poder que reduce la realidad a aquello que la ideología dominante dictamine que es real (Pino, 1997:85). O como dice Recasens (1978), citado por Pino (1997:85), lo jurídico es un hecho social resultante de un complejo de actores sociales.

En el caso específico de la vivienda dicho marco legal es la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral y la Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional. De modo que se puede afirmar que en dicho marco legal se formaliza e impone la representación social que el Estado ha construido, en determinado contexto, sobre el objeto social vivienda, excluyendo y desconociendo de forma deliberada y consciente las otras representaciones.

Pero ¿qué significa que el marco legal vinculado a la vivienda no recoja en su texto las diversas representaciones sociales construidas con relación a este objeto social?. Es decir, que no responda a la complejidad y diversidad social y cultural. Significa sencillamente que el sujeto Estado como poder y núcleo de su ejercicio, está planteando enfáticamente que la razón válida en el contexto donde ocurren los acontecimientos es la de él. Está planteando que simplemente el resto de la sociedad tiene que limitarse a aceptar su modelo racional como único, exclusivo y válido, el cual debe ser seguido y acatado plenamente.

Este comportamiento es exigido por el Estado al resto de la sociedad porque considera que su discurso contenido en la Ley esta provisto de racionalidad científica. Además, porque - no hay que olvidarlo - él le atribuye a la sociedad "...un papel pasivo sin injerencia en el proceso de tomas de decisiones." (Bozo, 1994:110), y, finalmente, porque el derecho (la ley) impone sus pautas (normas) de modo inexorable, no ad-

mitiendo la libertad de ser incumplidas (Recasens(1978), citado por Pino,1997:86)

Por todo esto, el marco legal de la vivienda tiene un carácter fragmentado de lo social-cultural y una representación simplificada del objeto social vivienda. Es fragmentada porque solo incorpora una manera sociocultural de concebir, percibir e interpretar la realidad vivienda. Y simplificada porque solo incorpora los aspectos vinculados a la vivienda que son de interés del Estado.

Si hasta ahora se ha hablado de una representación social sobre vivienda que impone el Estado a la sociedad en general. Entonces, digamos ¿cuál es esa representación social estatal que expresa el contenido del discurso del marco legal de la vivienda?.

#### **4. Representación estatal de la vivienda formalizada**

En este aparte fundamentalmente se plantea o identifica el formato de representación (organización de creencias) que emplea el Estado. Es decir, se identifican el conjunto de categorías y conceptos, componentes de la representación social y la forma cómo se estructura y organiza la representación estatal de la vivienda en el vigente Decreto - Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional.

Identificar la estructuración y organización de la representación social estatal en torno al objeto vivienda implica necesariamente identificar el elemento o núcleo central sobre el cual gira el resto de los elementos de la representación social. Esto en el entendido que en caso de plantearse la modificación radical de la misma, requiere sustancialmente cambiar el núcleo central de la representación social.

Desde esta perspectiva se considera que el actor social Estado, básicamente ha venido cambiando el formato de su representación social sobre vivienda, pero no de forma radical o sustantiva. El cambio de formato ha estado dirigido a continuar ejerciendo el dominio en el campo del discurso sobre vivienda. Una demostración del cambio no radical del formato se evidencia en las distintas modificaciones que se han producido al marco legal de la vivienda, y en cuales se mantiene la misma estructura y organización de las representaciones sociales.

El Decreto- Ley antes mencionado expresa exactamente el contenido de la concepción y representación social del Estado sobre la vivienda, porque tiene precisamente por objeto, de acuerdo a su artículo 1(p.69), "...desarrollar los principios que en materia de vivienda

establece la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral y determinar las bases de la política habitacional ...”

Sin embargo, en el texto legal el Estado no explícita una conceptualización de vivienda, apenas en el Decreto- Ley, indica los elementos con los que según él la vivienda esta relacionada. Al respecto señala en su artículo No 2 (p.70), que la “...vivienda incluye tanto las edificaciones como la urbanización, con sus respectivas áreas públicas, servicio de infraestructura y equipamientos comunales de ámbito primario, así como su correspondiente articulación dentro de la estructura urbana o rural donde se localice” A juzgar por el artículo, el Estado percibe a la vivienda como algo más allá de la cuatro paredes mirándola como un objeto material conectado simultáneamente a otros bienes y servicios, y los cuales pueden dar cuenta de la calidad de la vivienda.

Pero el que define la vivienda y sus conexiones es el Estado mismo. El Decreto –Ley es tajante y explícito ya que en su artículo 3 (p.70), señala que es el Consejo Nacional de Planificación, previa aprobación del Ministerio de Infraestructura , quien definirá la política habitacional del Estado a través del Plan Nacional Quinquenal de Vivienda, la cual desarrollará en los Planes Anuales Habitacionales y ejecutará mediante los Programas Habitacionales. En el mismo artículo se establece que los Planes Habitacionales tomarán en cuenta las políticas de descentralización, desconcentración y ocupación.

En este artículo, el Estado se representa como el sujeto de poder total en el sentido de que define la política de vivienda a través de instituciones públicas creadas para tal fin. Es el Consejo Nacional de la Vivienda quien elabora los planes quinquenales y anuales de vivienda y los programas respectivos, los cuales, se supone, pueden solucionar el problema de vivienda que presentan los otros (sujetos de protección especial). Por lo Tanto, el Estado se representa como el único sujeto capacitado para tal tarea debido a que precisamente no se plantea la incorporación en el texto legal, en materia de vivienda, de los otros a quienes se destina la política habitacional.

La no-formalización de la incorporación de los otros actores involucrados en la materia de vivienda contradice abiertamente lo expresado en marcos legales superiores. Es decir, contradice la Ley Orgánica de Seguridad Social, la cual, en su artículo 4, plantea la participación como uno de los principios del sistema. Asimismo, contradice la Constitución de la República Bolivariana, la cual, en su artículo 62, plantea como un derecho la participación ciudadana en la formación, ejecución y control de la gestión pública, debiendo tanto el Estado como la sociedad facilitar las condiciones favorables para su práctica.

Cuando el Estado no incorpora formalmente al otro ( u otros) en la definición de la política de vivienda, es sencillamente porque los considera (o se los representa) como sujetos que carecen de conocimientos adecuados para aportar en lo relativo a la materia vivienda. Esta representación desconoce deliberadamente el acervo cultural que estos otros han acumulado a lo largo de su historia. O lo que puede llamarse la memoria social propia de los otros.

Se asume que la asistencia habitacional es un derecho de los beneficiarios y un deber del Estado. La asistencia habitacional, de acuerdo al Decreto-Ley, en su artículo 4 (p.70), se materializa con la ejecución efectiva de los programas habitacionales definidos en el mismo Decreto. Es la ejecución eficaz del Estado, a través de sus órganos públicos lo que conduce a la solución de los problemas habitacionales. Convierte a la eficacia como un valor que rige la acción estatal en materia de vivienda.

La asistencia habitacional en materia de vivienda comprende, según el Decreto-Ley, en su artículo 6 (p.70-71): a) Habilitación de tierras para uso residencial, b) Adecuación de viviendas existentes, c) producción de nuevas viviendas, y c) Asistencia técnica e investigación en vivienda y desarrollo urbano.

El Estado incorpora el concepto de beneficiario, pero no lo define. De acuerdo a Sulbrandt, se puede hablar de unidades objetivas designando con ello el segmento social, población (individuos o grupos), a los cuales se le entrega bienes, servicios o regulaciones. De modo que existen beneficiarios directos ( a los que expresamente se quiere llegar) y beneficiarios indirectos ( que son afectados de alguna manera en forma positiva o negativa) de la política y programas. (Sulbrandt,1983.99). También se puede hablar de beneficiarios potenciales y reales, siendo este último el que efectivamente es objeto del programa habitacional, y, por ende, de la asistencia habitacional.

El Beneficiario de la asistencia habitacional no se concibe fuera del sistema creado por el Estado. A tal efecto, de acuerdo al artículo 7(p. 71), para que alguien pueda ser realmente beneficiario tiene que formar parte activa del Sistema de Seguridad Social Integral para lo cual tiene que afiliarse y cotizar permanentemente para mantenerse en el sistema. No obstante, concibe la existencia de sujetos que a pesar de no poder afiliarse ( por incapacidad o imposibilidad) podrán ser beneficiarios de los programas habitacionales dirigidos a ellos.

Es decir, que el Estado sobre la base del criterio económico (capacidad adquisitiva) define características y conceptualiza los sujetos beneficiarios del Subsistema Vivienda. Al respecto en el Decreto –Ley, en

su artículo 8 ( p71), plantea que la asistencia habitacional se prestará a "...las personas o familias cuyos ingresos mensuales no superen las ciento diez unidades tributarias (110 U.T.)", y que las personas beneficiarias de la ejecución de los programas de vivienda, contraerán deberes con el Estado. Más adelante, en el artículo 9 (p.72), el Estado considera que hay personas o familias que debido a su nivel de ingreso (ninguno o menor a 55 unidades tributarias) merecen un trato preferencial, categorizándolas como sujetos de protección especial por parte del Estado. Estos son vistos como los que siempre han sido los excluidos de los beneficios que genera el subsistema vivienda.

En consecuencia, el Estado se representa como el sujeto salvador, el sujeto capaz de contribuir a solucionar la problemática de vivienda de aquellos que categoriza de sujetos de protección especial, como los necesitados socialmente. Estos constituyen, según el Estado, los que han sido abandonados desde largo tiempo, representando a aquéllos que no han disfrutado de la riqueza petrolera, siendo excluidos de la distribución de la renta, explicando así su situación.

Para la solución de la problemática de vivienda el Estado propone seis (6) programas habitacionales. Los programas los clasifica en no reproductivos, reproductivos y mixtos. Los reproductivos evidencian que el Estado asocia la política habitacional a la contraprestación económica por parte del beneficiario de la asistencia habitacional. (Decreto-ley, artículo 16,p.75). ¿Qué significa que el Estado exija contraprestación económica?. Significa que percibe la vivienda como un bien que tiene un costo de producción que requiere ser recuperado para poder continuar desarrollando la política en cuestión: crear soluciones habitacionales para personas o familias que no han sido beneficiadas.

La contraprestación económica respectiva se vincula a la capacidad adquisitiva y de pago del beneficiario ( concepción del hombre como hombre económico). De modo que la capacidad adquisitiva es el elemento clave que define desde el punto de vista del Estado si una persona o familia puede acceder o no a un programa habitacional calificado como reproductivo. En el artículo 22 (p.76), del Décreto-Ley, se señala que los préstamos hipotecarios se conceden en función de los ingresos de los beneficiarios debiendo cancelar un monto no mayor al 30% del ingreso familiar.

Y, además, a esos préstamos o créditos otorgados el Estado les aplica la tasa de interés de mercado (Decreto-Ley, artículo 21 (p.76)). En la aplicación de la tasa de interés no se discrimina quien recibe el crédito, si es por ejemplo, el sujeto de protección especial, definido en el artículo 9 (p.72). Esto de entrada limita la posibilidad de acceder al

crédito a una gran cantidad de personas o familias, a quien se supone va dirigida la política habitacional a ejecutar mediante los programas de vivienda.

Asimismo, el Estado está asumiendo o dando como un hecho objetivo la existencia del mercado. A éste lo ve como un elemento externo al sujeto a los actores sociales, como algo independiente a ellos, incluyéndose él mismo. El mercado lo percibe como un elemento que, de acuerdo a su propio funcionamiento interno, fija las tasas de interés a aplicar en los créditos financieros, lo cual le resulta vinculante al sector público y privado, por ende, lo asume en el Decreto- Ley.

Se establece que todos tienen derecho a préstamos hipotecarios para adquirir viviendas. Esto es cierto, desde el punto de vista formal, pero hay una asimetría o desigualdad en el monto de préstamo a otorgar a cada solicitante (individualización del préstamo), el cual está relacionado con los niveles de ingreso del solicitante. De modo que la vivienda (sus características) a la que puede acceder la persona o familia está asociada a su nivel de ingreso, y por ende, a su capacidad de pago. Al respecto, el CONAVI, como órgano del Estado, según el artículo 23 (p.77-78), del Decreto-Ley, fija los parámetros de vinculación entre ingresos del beneficiario, el monto del préstamo y el valor de la vivienda.

Esta vinculación deja ver que el Estado concibe la construcción de vivienda socialmente diferenciadas. Es decir, se representa de determinada manera las viviendas destinadas para las personas de bajos ingresos, los cuales dada su condición y posición en la estructura social no les queda más remedio que aceptar su propia realidad y disponer de la vivienda a la cual se le permite acceder.

## Conclusiones

Los múltiples actores sociales, de acuerdo a sus universos simbólicos construyen y se representan el objeto social vivienda. La formación de dicha representación social es un proceso complejo debido a los diversos aspectos que están involucrados: las condiciones socioeconómicas; las creencias y valores que circulan en la sociedad; la dinámica interna de las representaciones sociales, las prácticas sociales y la experiencia personal.

El Estado al igual que el habitante de barrio construye subjetivamente – desde su universo particular de valores, creencias y símbolos – el objeto social vivienda. Es decir, que la vivienda es una

construcción simbólica particular; que no existe una realidad única de vivienda, universal y válida para todos los actores sociales.

El habitante de barrio le asigna a la vivienda un significado como espacio construido y perfil de futuro, debido a que él es el principal agente en la construcción colectiva de su barrio, lo cual le genera, a su vez, nivel de pertenencia y compromiso con el mismo. En este sentido, los habitantes de los barrios tienen su propia memoria en materia de vivienda.

Unida a la memoria estatal en materia de vivienda, cada institución pública vinculada a la materia construye su propia versión particularizada – a partir de su propia historia de creación y desarrollo – de la representación social construida en torno a la vivienda..

El Estado como centro del poder y núcleo de su ejercicio impone de forma institucional y legítima su representación social construida sobre el objeto social vivienda. Esto implica que el Estado hace que circule de forma dominante en el seno de la sociedad su discurso estatal, es decir, el discurso de los sectores sociales que lo controlan y dirigen.

Cuando los otros actores sociales consumen el discurso dominante del Estado que circula en la sociedad, están interiorizando como suya las representaciones sociales sobre vivienda construidas por el Estado. Construcción monopolizada por especialistas y técnicos en la materia; excluyendo a los otros actores sociales por considerar que manejan esquemas que amenazan al esquema dominante sobre vivienda.

El Decreto-Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional es el instrumento que concreta la legitimación e impone la representación social sobre vivienda contenida en el discurso dominante del Estado. El Decreto excluye las representaciones sociales construidas por los otros actores porque lo jurídico es una expresión simbólica del discurso del poder. Dicha exclusión hace fragmentario al Decreto al obviar las representaciones de los otros actores sociales, y simplificado al incorporar sólo una de las dimensiones propias de la vivienda.

El Estado ha hecho modificaciones del formato de sus representaciones sobre el objeto social vivienda, pero no han sido radicales o sustantivas. Los cambios aplicados buscaban fundamentalmente mantener el ejercicio del dominio en el campo del discurso en materia de vivienda.

El Decreto-Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, no define conceptualmente a la vivienda, limitándose a señalar los bienes o servicios con los cuales esta conectado la vivien-



da, como parte inclusiva.

El Estado define exclusivamente la política habitacional porque se autorepresenta como el único sujeto capacitado para tal tarea. Al mismo tiempo, se representa a los otros actores como carentes de conocimientos en materia de vivienda, desconociendo así el acervo cultural que éstos han acumulado a lo largo de su historia particular.

La asistencia habitacional el Estado la asume como una obligación y un derecho de los beneficiarios. D allí que aquellos que no puedan cotizar mensualmente para ser parte activa del sistema, podrán ser beneficiarios.

Los sujetos se conceptualizan a partir del criterio económico (capacidad adquisitiva). Es a partir del nivel de ingreso que se define quien podrá ser beneficiario de la asistencia habitacional a través de la ejecución de los programas habitacionales.

## Bibliografía

- APONTE G, Edgar R. (s/f). Un Estudio cualitativo para la comprensión del significado de la vivienda en una comunidad específica. Barrio el Nazareno, Casalta III. Trabajo Mimeo.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No 36.860. Jueves 30 de diciembre de 1999
- BARRANTES, Cesar. (S/f). Acerca del Estado. Guía de estudio del Seminario-Taller "Problemática Social de Venezuela". Postgrado en Gerencia Pública. Instituto Venezolano de Planificación.
- BOLIVAR Teolinda. (1998). "Contribución al Análisis de los Territorios Autoproducidos en la Metrópoli Capital Venezolana y la Fragmentación Urbana". En Urbana, No 23, pp 53-74. Caracas (Venezuela)
- BOZO de CARMONA., Ana J. (1994). " Política Social Reeducativa o Ruptura de la Determinación entre Poder / Saber y las Formas de Hegemonía". En Fronesis, Año 1, No2. Pp103-114. Instituto de Filosofía de Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia.
- CILENTO SARLI, Alfredo ( 2000). "Retos del Hábitat Urbano Venezolano". En Espacio Abierto, No3, Vol. 9, pp301-317. Maracaibo (Venezuela)
- IBAÑEZ, Tomas (1998). Psicología Social Construccinista. Universidad México
- LOZADA, Mireya (1997). "Democracia y Representaciones sociales: la cuestión de lo social". En Fermentum, No 20, Año 7, pp93-106. Mérida (Venezuela)

- ONTIVEROS, Teresa. (1997). "Cultura y Costura del Hábitat Popular Urbano. Notas referenciales para una construcción analítica alrededor del hábitat creativo, cultura y participación en la ciudad de Caracas, Venezuela". En *Urbana*, No 20, pp. 35-46. Caracas (Venezuela)
- PINO de CASANOVA, Malin. (1997). "Discurso Jurídico y Desorden Social: diversidad de representaciones, recursos e itinerarios terapéuticos frente a los textos legales venezolanos". En *Fermentum*, No 20, Año 7, pp75-92. Mérida (Venezuela)
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto con Rango y Fuerza de Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional. *Gaceta Oficial de la república de Venezuela* No 5392. Extraordinario. 22 de octubre de 1999
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. *Gaceta Oficial de la República de Venezuela* No 5.398. Extraordinario. 26 de octubre de 1999
- ROUQUETTE, Michel Louis ( 1997). "Las Representaciones Sociales en el Marco General del Pensamiento Social". En *Fermentum*, No 20, Año 7, pp 31-42. Mérida (Venezuela)
- SULBRANDT, José (1983). "Evaluación del Impacto Social de la Acción de las Empresas Públicas". En: *Revista Venezolana de Desarrollo Administrativo*. No 3, pp.83-111. Caracas.( Venezuela).
- VAN DIJK, Teun A. (1998). *La ideología*. España: Gedisa, S. A
- VERGES, Pierre (1997). "Representaciones y Determinación Social". En *Fermentum*, No 20, Año 7, pp15-30. Mérida (Venezuela)
- VILLOTA PEÑA, JORGE (1997). "Formación e Identificación de la Imagen Ambiental Urbana: contribuciones de la antropología y la nueva historia cultural". En *Urbana*, No 20, pp 47-64. Caracas (Venezuela)